



REF.: Aprueba Informe Técnico a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Lipigas S.A. para la nueva zona de concesión que indica, correspondiente al cuatrienio 2018-2021.

SANTIAGO, 30 de enero de 2020

RESOLUCION EXENTA N° 31.

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "la Comisión" o "CNE", modificado por Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en el D.F.L. N° 323 de 1931, Ley de Servicios de Gas, del Ministerio del Interior y sus modificaciones, en adelante e indistintamente "Ley de Servicios de Gas" o la "Ley", especialmente, en los nuevos artículos 33 y 33 bis;
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 20.999 de 2017, que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones legales que indica, en adelante "Ley N° 20.999", publicada en el Diario Oficial con fecha 9 de febrero de 2017;
- d) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 77, de 9 de febrero de 2017, que Establece Sistema de Contabilidad Regulatoria para el chequeo de rentabilidad de las empresas concesionarias de servicio público de distribución de gas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 ter de la Ley de Servicios de Gas y deja sin efecto Resolución Exenta CNE N°160 de 2015;



- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 180, de 8 de marzo de 2018, que Reemplaza Sistemas de Cuentas del Sistema de Contabilidad Regulatoria establecido mediante Resolución Exenta CNE N° 77 de 2017, y deja sin efecto Resolución Exenta CNE N° 78 de 2017 y N°114 de 2018;
- f) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 396, de 26 de julio de 2017, que Establece normas para la elaboración del Informe Técnico a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Servicios de Gas, publicada en el Diario Oficial el 31 de julio de 2017, en adelante e indistintamente, "Resolución CNE N°396";
- g) Lo dispuesto en el Título IV de la Resolución Exenta CNE N° 406, de 31 de julio de 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de agosto de 2017, y modificada por las Resoluciones Exentas CNE N° 453 y 466, ambas de 2019, en adelante e indistintamente, "Resolución CNE N° 406";
- h) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 752, de 27 de diciembre de 2017, que Aprueba Informe Técnico a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Lipigas S.A., en adelante e indistintamente, "Resolución CNE N° 752";
- i) Lo establecido en la Resolución Exenta CNE N° 473, de 14 de agosto de 2019, que Aprueba Informe Técnico Preliminar a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Servicio de Gas de la empresa Lipigas S.A. para la nueva zona de concesión que indica, correspondiente al cuatrienio 2018-2021, en adelante e indistintamente "Resolución CNE N°473";
- j) Las observaciones recibidas dentro del plazo legal, de la empresa Lipigas S.A. respecto de Informe Técnico Preliminar aprobado mediante Resolución CNE N° 473;
- k) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 608, de 24 de septiembre de 2019, que Aprueba Informe Técnico Definitivo a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Lipigas S.A. para la nueva zona de concesión que indica, correspondiente al cuatrienio 2018-2021, en adelante e indistintamente "Resolución CNE N°608";



- l) Lo resuelto por el H. Panel de Expertos en su Dictamen N°14-2019, de fecha 22 de enero de 2020, remitido a esta Comisión mediante Carta P. Ex. N°022/2020 del referido Panel de fecha 23 de enero de 2020; y
- m) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme a lo dispuesto en el nuevo artículo 30 bis de la Ley de Servicios de Gas, la Comisión deberá efectuar anualmente un chequeo de rentabilidad de las empresas concesionarias por zonas de concesión a objeto de determinar si exceden el límite máximo de rentabilidad que establece la Ley;
- b) Que, para los efectos anteriores, el artículo 33 de la Ley de Servicios de Gas establece que la tasa de rentabilidad económica anual de una empresa concesionaria será determinada como aquella tasa de actualización que permite un flujo neto igual a cero a los bienes de propiedad de la empresa concesionaria en una determinada zona de concesión que sean necesarios para prestar el servicio público de distribución, incluyendo los servicios afines que correspondan;
- c) Que, en el mismo sentido, el artículo 33 de la Ley señala que el flujo neto corresponderá a la diferencia entre los ingresos anuales de explotación y la suma de los costos anuales de explotación, de inversión y los impuestos a las utilidades. Asimismo, se señala que para los efectos anteriores, se considerarán los costos de explotación y de inversión de la empresa real corregida de acuerdo a criterios de eficiencia y estándares similares aplicables a otras empresas de servicio público;
- d) Que, el artículo 33 bis de la Ley señala que la Comisión emitirá para cada empresa concesionaria sujeta al chequeo de rentabilidad un informe técnico con los bienes considerados eficientes de dicha empresa, para efectos del chequeo de rentabilidad, su vida útil, el Valor Nuevo de Reemplazo de éstos y su fórmula de indexación, los indicadores de eficiencia para la actividad de distribución de gas en cada zona de concesión y el plazo de amortización de los gastos de



- comercialización eficientes de la empresa concesionaria que se aplicarán durante el cuatrienio siguiente;
- e) Que, mediante Resolución CNE N° 396, esta Comisión estableció las normas procedimentales y criterios metodológicos necesarios para la dictación del Informe Técnico al que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Servicios de Gas;
 - f) Que, mediante Resolución CNE N° 752, de 27 de diciembre de 2017, esta Comisión fijó para el cuatrienio 2018-2021 el Informe Técnico de la empresa Lipigas S.A., a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley y el literal d) precedente;
 - g) Que, en septiembre del año 2017, la empresa Lipigas S.A. inició operaciones en una nueva zona de concesión, en la Región de los Lagos;
 - h) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de la Resolución CNE N° 406, en caso de la entrada en operación de una nueva zona de concesión, la Comisión debe emitir el informe a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley para la referida zona de concesión;
 - i) Que, en cumplimiento de lo señalado en el literal precedente, mediante Resolución CNE N° 473, esta Comisión aprobó el Informe Técnico Preliminar a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Servicios de Gas, de la empresa Lipigas S.A., para la nueva zona de concesión correspondiente a la Región de los Lagos;
 - j) Que, estando dentro del plazo legal, la empresa Lipigas S.A. presentó sus observaciones al Informe Técnico Preliminar aprobado mediante Resolución CNE N° 473;
 - k) Que, dentro del plazo a que se refiere el inciso segundo del artículo 33 bis de la Ley, la Comisión emitió la Resolución Exenta CNE N° 608, que aprueba el Informe Técnico Definitivo a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Lipigas S.A. para la nueva zona de concesión que indica, correspondiente al cuatrienio 2018-2021;
 - l) Que, dentro del plazo legal establecido en el artículo 33 bis de la Ley, la empresa Lipigas S.A. recurrió al Panel de Expertos a



presentar sus discrepancias al Informe Técnico Definitivo identificado en el literal k) de Vistos;

- m) Que, el H. Panel de Expertos, mediante Dictamen N°14-2019, identificado en el literal l) de Vistos, resolvió las discrepancias presentadas por la empresa Lipigas S.A.;
- n) Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 bis de la Ley y el artículo 37 de la Resolución Exenta CNE N° 406, la Comisión debe, una vez emitido el dictamen del Panel de Expertos, fijar mediante resolución el informe técnico a que se refieren las normas precedentemente citadas; y
- o) Que, en consecuencia, habiéndose dado cumplimiento a las etapas e hitos que contempla la Ley de Servicios de Gas y la Resolución Exenta CNE N° 406, corresponde aprobar mediante el presente acto administrativo el Informe Técnico a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Servicios de Gas, de la empresa Lipigas S.A., para la nueva zona de concesión correspondiente a la Región de los Lagos.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. Apruébese el siguiente "Informe Técnico a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Lipigas S.A., de la zona de concesión Región de los Lagos", cuyo texto se transcribe a continuación:



**INFORME TÉCNICO AL QUE SE REFIERE EL
ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY DE SERVICIOS DE GAS
DE LA EMPRESA LIPIGAS S.A.**

**ZONA DE CONCESIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS
CUATRIENIO 2018-2021**

*Enero de 2020
Santiago de Chile*

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO I : METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL VNR DE LOS BIENES EFICIENTES, ZONA DE CONCESIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS	6
1 DETERMINACIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD DE LA CONCESIONARIA	6
2 DETERMINACIÓN DE BIENES NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN	6
3 DETERMINACIÓN DE BIENES EFICIENTES	7
3.1 Análisis de la demanda	7
3.2 Criterios de eficiencia específicos	8
4 VALORIZACIÓN	8
4.1 Metodología de valorización de instalaciones de gas por componente	9
4.2 Valorización de otros bienes muebles e inmuebles	12
4.3 Aporte de terceros	12
4.4 Derechos y servidumbres	12
5 INDEXADORES	13
6 VIDA ÚTIL	13
7 INDICADORES DE EFICIENCIA	13
CAPÍTULO II : CONCESIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS	15
1 BIENES NECESARIOS Y EFICIENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN	15
1.1 Análisis y corrección de la información presentada por la concesionaria	15
1.2 Listado bienes necesarios y eficientes para prestar el servicio público de distribución	15
2 VALOR NUEVO DE REEMPLAZO	17
2.1 Valor Nuevo de Reemplazo para el cuatrienio 2018-2021	17
3 INDEXADORES	19
4 VIDA ÚTIL	22
5 INDICADORES DE EFICIENCIA	23
6 PLAZO DE AMORTIZACIÓN DE LOS GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN EFICIENTES	25
CAPÍTULO III : ANEXOS	26
1 INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA	26
1.1 Región de Los Lagos	26
2 ANEXO VNR POR COMPONENTE	28
2.1 Cuatrienio 2018-2021	28
3 MEMORIA DE CÁLCULO	31

INTRODUCCIÓN

El artículo 30 bis del DFL N°323, de 1931, en adelante e indistintamente la Ley o Ley de Servicios de Gas, modificada por la Ley N° 20.999 del 9 de febrero de 2017, establece que la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la Comisión, deberá efectuar anualmente un chequeo de rentabilidad de las empresas concesionarias por zona de concesión, a objeto de determinar si exceden el límite máximo de rentabilidad establecido en la Ley.

En el marco del referido proceso de chequeo de rentabilidad, el artículo 33 bis de la Ley de Servicios de Gas y la Resolución Exenta CNE N°396, de fecha 26 de julio de 2017, que Establece normas para la elaboración del Informe Técnico al que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Servicio de Gas, en adelante e indistintamente "Resolución Exenta CNE N° 396", establecen que la Comisión emitirá para cada empresa concesionaria sujeta al chequeo de rentabilidad un informe técnico preliminar con los bienes considerados eficientes de dicha empresa, para efectos del chequeo de rentabilidad, su vida útil, el Valor Nuevo de Reemplazo (VNR) de éstos y su fórmula de indexación, los indicadores de eficiencia para la actividad de distribución de gas en cada zona de concesión y el plazo de amortización de los gastos de comercialización eficientes de la empresa concesionaria que se aplicarán durante el cuatrienio siguiente.

Para los efectos de establecer los bienes de la empresa concesionaria, por zona de concesión, que se considerarán eficientes, se entenderá por zona de concesión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 N° 25 de la Ley, *"el conjunto de zonas geográficas ubicadas en una misma región, especificadas en uno o más decretos de concesión de servicio público de gas de red de una empresa concesionaria. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que la zona geográfica identificada en uno o más decretos de concesión abarque de manera continua dos regiones adyacentes, la Comisión podrá considerar dicha zona geográfica como parte de una misma zona de concesión. Para ello, además de la continuidad física de las redes de distribución, deberá verificarse que dichas redes permiten una gestión operativa y comercial conjunta por parte de la empresa concesionaria"*.

Sin perjuicio de lo anterior, el inciso 1° del artículo 37 de la Resolución Exenta CNE N° 406, de 31 de julio de 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de agosto de 2017, y modificada por las Resoluciones Exentas CNE N° 453 y 466, ambas de 2019, en adelante e indistintamente, "Resolución CNE N° 406", dispone que *"En caso que una Empresa Concesionaria nueva comience sus operaciones o se restituya al régimen de libertad tarifaria con límite de rentabilidad durante el período de vigencia del Informe cuatrienal a que se refiere el Título II de la Resolución Exenta CNE N° 396 de 2017, la Comisión emitirá un informe en el que se establecerán los bienes eficientes, su vida útil, el VNR con sus fórmulas de indexación y los indicadores de eficiencia para la actividad de distribución de gas que sean aplicables a dicha Empresa Concesionaria para su chequeo de rentabilidad por zona de concesión, los que, en todo caso, regirán hasta el siguiente estudio cuatrienal."* Asimismo, establece el inciso final del artículo 37 de la referida resolución que *"En el caso de la entrada en operación de una nueva zona de concesión durante el cuatrienio respectivo, aplicarán las mismas disposiciones establecidas en el presente artículo"*. Así, la nueva zona de concesión respectiva se someterá a la normativa vigente y en específico a lo preceptuado en el Título IV de la Resolución CNE N° 406 y sus modificaciones.

En virtud de lo señalado en los párrafos precedentes y considerando la entrada en operación de una nueva zona de concesión de la empresa Lipigas S.A. en la Región de Los Lagos, la Comisión dictó la Resolución Exenta CNE N° 473, de fecha 14 de agosto de 2019, que Aprueba Informe Técnico Preliminar a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Lipigas S.A. para la nueva zona de concesión que indica, correspondiente al cuatrienio 2018-2021. De acuerdo a la Ley, dicho Informe Técnico Preliminar fue observado por la respectiva empresa concesionaria dentro de los diez días siguientes al de su notificación. Vencido el referido plazo legal, la Comisión dispuso de quince días para revisar las observaciones y los nuevos antecedentes aportados por la empresa, y considerarlas en su mérito, a efecto de emitir el Informe Técnico Definitivo a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Servicio de Gas de la empresa Lipigas S.A., mediante la Resolución Exenta

CNE N° 608, de fecha 24 de septiembre de 2019.

Luego, y dentro del plazo legal establecido al efecto, la empresa Lipigas S.A. presentó sus discrepancias al referido Informe Técnico Definitivo, pronunciándose el Panel de Expertos respecto de ellas a través de su Dictamen N°14-2019, de fecha 22 de enero de 2020. Por tanto, y considerando lo dispuesto en el inciso quinto del referido artículo 33 bis de la Ley, corresponde a esta Comisión aprobar el presente Informe Técnico a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Servicio de Gas de la empresa Lipigas S.A., aplicable al cuatrienio 2018-2021, respecto de la zona de concesión en la región de Los Lagos, con los bienes considerados eficientes de dicha empresa, para efectos del chequeo de rentabilidad de la zona de concesión referida, su vida útil, el Valor Nuevo de Reemplazo (VNR) de éstos y su fórmula de indexación; junto con los indicadores de eficiencia para la actividad de distribución de gas en la zona de concesión y el plazo de amortización de los gastos de comercialización eficientes de la empresa concesionaria que se aplicarán durante lo que reste del cuatrienio vigente.

En el desarrollo del presente informe, la Comisión utilizó como insumo el estudio denominado “Chequeo de Rentabilidad: Estudio de costos de instalaciones de gas de red de las empresas concesionarias de servicio público para la determinación de los bienes eficientes y su valor nuevo de reemplazo para las nuevas zonas de concesión”, adjudicado a la empresa RG Consultores.

De esta manera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 bis de la Ley, y lo establecido en la Resolución Exenta CNE N°396 y en la Resolución N° 406, y teniendo en cuenta además, el Oficio Ordinario N° 6625 del 27 de marzo de 2019 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que remite información solicitada por la Comisión relativa a nuevas zonas de concesión, el presente Informe Técnico contiene la fijación del Valor Nuevo de Reemplazo de los bienes eficientes de la zona de concesión Región de Los Lagos de la empresa concesionaria Lipigas S.A (en adelante e indistintamente Lipigas o empresa concesionaria), sus fórmulas de indexación, los indicadores de eficiencia para la actividad de distribución de gas en dicha zona de concesión y el plazo de amortización de los gastos de comercialización eficientes para el cuatrienio 2018-2021, el que considera desde el 1° de enero al 31 de diciembre de cada año indicado.

Al 31 de diciembre de 2018, la zona de concesión Región de Los Lagos de la empresa concesionaria se caracteriza de la siguiente forma:

Tabla 1: Caracterización de la concesión a diciembre de 2018

Región/zona de concesión	Comunas/localidades	Tipo de gas	Número de clientes	Estado
Región de Los Lagos	Puerto Montt y Osorno	GN	██████████	Operativa

El consumo facturado al 31 de diciembre del año 2018 alcanzó un total de ██████████ en m3 equivalentes, que se distribuye entre consumo residencial, comercial e industrial de la siguiente forma:

Tabla 2: Caracterización de la empresa a diciembre de 2018

Tipo de Cliente	Número de Clientes	Volumen de Venta (m ³)
Residencial	██████████	██████████
Comercial	██████████	██████████
Industrial	██████████	██████████
TOTAL	██████████	██████████

Fuente: Lipigas.

Respecto a las redes, a diciembre de 2018, la cobertura total informada alcanzó los [REDACTED] kilómetros de redes de gas de tipo [REDACTED]. De esta red, el [REDACTED] se encuentra en la comuna de Puerto Montt y el [REDACTED] en la comuna de Osorno¹. Adicionalmente, la empresa concesionaria posee [REDACTED] na en Puerto Montt y la otra en Osorno respectivamente.

¹ Fuente: Informe VNR 2018 de Lipigas para la Región de Los Lagos.

CAPÍTULO I: METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL VNR DE LOS BIENES EFICIENTES, ZONA DE CONCESIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS

Para la determinación del VNR de los bienes eficientes de propiedad de la empresa concesionaria, para la zona de concesión Región de Los Lagos, necesarios para prestar el servicio público de distribución de gas, incluyendo los servicios afines que correspondan, la Comisión efectuó el siguiente análisis, conforme a la metodología que se define en la Ley de Servicios de Gas y en la Resolución Exenta CNE N° 396 de 26 de julio de 2017. Dicha metodología se puede resumir en las siguientes etapas:

1. Identificación de los bienes de propiedad de la empresa concesionaria en la zona de concesión;
2. Determinación de cuáles de dichos bienes son necesarios para prestar el servicio público de distribución de gas, incluyendo los servicios afines que correspondan;
3. Del universo de bienes indicados en el numeral anterior, determinación de los bienes eficientes; y
4. Fijación del VNR de los bienes eficientes de la empresa concesionaria.

1 DETERMINACIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD DE LA CONCESIONARIA

La determinación de los bienes de propiedad de la concesionaria se realizó a partir de la información entregada por ésta a la Comisión, información referida a los bienes en la respectiva zona de concesión al 31 de diciembre de 2018, y en los formatos establecidos en el Sistema de Cuentas de Bienes y su Valor Nuevo de Reemplazo y su respectivo manual, contenidos en el Sistema de Contabilidad Regulatoria para el chequeo de rentabilidad de las empresas concesionarias de servicio público de distribución de gas de red, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° ter de la Ley de Servicios de Gas, aprobado mediante Resolución Exenta CNE N° 180, de 8 de marzo de 2018, en adelante e indistintamente “Sistema de Contabilidad Regulatoria”.

De los bienes informados por la empresa concesionaria sólo se consideran aquellos que sean de su propiedad, acreditada dicha circunstancia de manera fehaciente, y descartando los que sean de propiedad de terceros, aun cuando correspondan a instalaciones de gas u otros bienes muebles o inmuebles necesarios para prestar el servicio público de distribución de gas de red y los servicios afines que correspondan.

2 DETERMINACIÓN DE BIENES NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33, inciso primero de la Ley, la tasa de rentabilidad económica anual de una empresa concesionaria se aplica sobre los bienes de propiedad de dicha empresa en una determinada zona de concesión que “*sean necesarios para prestar el servicio público de distribución, incluyendo los servicios afines que correspondan*”. Para estos efectos, el artículo 11 de la Resolución Exenta CNE N° 396 dispone que “la Comisión deberá realizar la verificación respecto la necesidad de cada uno de los bienes para prestar el servicio público de distribución, incluyendo los servicios afines que correspondan, analizando si su eliminación permite mantener el suministro de la demanda en cumplimiento la normativa vigente para el año anterior a la fecha en que se informa”.

Como ya se señaló, la determinación de dichos bienes se realiza a partir de los bienes de propiedad de la empresa concesionaria existentes en la zona de concesión a que hace referencia este informe al 31 de diciembre de 2018. De conformidad a lo dispuesto en la referida Resolución N° 396, no se considerarán en primer lugar, aquellos bienes que no están asociados a la prestación del servicio público de distribución de gas por estar utilizados para la provisión de otros servicios o realización de otros negocios distintos a éstos. En segundo lugar, se considerará que un determinado bien no es necesario para prestar el servicio público de distribución, y los servicios afines que correspondan, es decir, que es un bien que se considera prescindible, si su eliminación permite mantener el

suministro de la demanda de gas del año 2018, cumpliendo la normativa vigente.

Respecto del primer criterio, se consideró que todas las instalaciones de gas son necesarias para prestar el servicio público de distribución y los servicios afines que correspondan. Por otra parte, de los otros bienes muebles e inmuebles de la empresa concesionaria se eliminaron aquellos que la propia concesionaria informó que no se utilizan para el servicio público de distribución de gas, incluyendo los servicios afines que correspondan y respecto de los demás bienes que pudieran tener uso compartido con otras zonas de concesión, cuando correspondiese, se ajustaron sobre la base del número de clientes.

Respecto del segundo criterio de prescindibilidad, en atención a que no se cuenta con un registro histórico de demanda por tratarse de una nueva zona de concesión, se considera que todos los bienes informados por la empresa concesionaria son necesarios para prestar el servicio público de distribución de gas y los servicios afines que correspondan.

De la aplicación de los criterios señalados anteriormente, se obtiene el listado de bienes necesarios para prestar el servicio público de distribución de la empresa concesionaria, y los servicios afines que correspondan, para la zona de concesión de la Región de los Lagos. Posteriormente, dichos bienes necesarios se someten a un proceso de eficientización. Estos bienes eficientes son considerados para la obtención del Valor Nuevo de Reemplazo (VNR) correspondiente al cuatrienio 2018-2021 de la empresa concesionaria en dicha zona de concesión.

3 DETERMINACIÓN DE BIENES EFICIENTES

Para la determinación de los bienes se toma el listado de bienes de la empresa concesionaria necesarios para prestar el servicio público de distribución, y los servicios afines que correspondan, en la zona de concesión, determinados conforme a lo indicado en el número precedente, los cuales fueron corregidos por criterios de eficiencia, cuando correspondiese.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución Exenta CNE N° 396, se entiende como *“corrección por criterios de eficiencia a la verificación de que los bienes de propiedad de la empresa concesionaria y necesarios para prestar el servicio público de distribución de gas, incluyendo los servicios afines que correspondan, están diseñados e instalados de manera óptima en función del tipo de gas a distribuir y de la demanda prevista durante el cuatrienio, sujeto al cumplimiento de la normativa vigente y demás restricciones y consideraciones técnicas que correspondan, de acuerdo a los niveles de calidad y seguridad de servicio establecidos en la normativa vigente.”*

Para estos efectos, los bienes informados por la empresa concesionaria son optimizados, en caso de ser necesario, ajustando su capacidad, dimensionamiento y/o cantidad de manera que sean los técnicamente eficientes para garantizar el abastecimiento de la demanda durante cada año del horizonte cuatrienal. Se entiende por ajuste, en los términos del artículo 15 de la Resolución Exenta CNE N° 396, a “la reducción de la capacidad, dimensión o cantidad del bien cuando se identifiquen capacidades en exceso, sobredimensionamientos no relacionados a economías de escala, configuraciones redundantes o cantidades excesivas. En todo caso, en su diseño óptimo se considerará el tipo de gas que en las condiciones de mercado actuales resulte factible y eficiente de distribuir por parte de la empresa concesionaria”.

3.1 Análisis de la demanda

La zona de concesión de la Región de Los Lagos no cuenta con registros históricos de demanda –tanto de consumo como de clientes–, debido a su reciente entrada en operación. Adicionalmente, existen dos empresas concesionarias compitiendo por la captación de clientes en la referida región por lo que realizar una proyección, empleando metodologías clásicas de estimación tendenciales o econométricas arrojaría resultados poco confiables.

Es por ello que se analiza la proyección de demanda presentada por la empresa concesionaria y se considera que ésta es razonable considerando las características de la nueva zona de concesión.

Lo anterior, se fundamenta en que por un lado, en el conocimiento que tiene la misma empresa concesionaria sobre la zona geográfica en la que brindará el servicio público de distribución de gas y por otro, el análisis técnico-económico realizado en la solicitud de la concesión ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

3.2 Criterios de eficiencia específicos

3.2.1 Instalaciones de gas

- **Plantas Satélites de Regasificación (PSR)**

Se evalúa la capacidad de cada PSR en función de la demanda proyectada al año 2033 y la capacidad de diseño de la misma. Si la capacidad de la PSR es menor o igual a la demanda de dicho año, se mantiene la PSR con las características informadas, en atención a que se trata de una instalación modular que de forma fácil se puede ampliar.

- **Redes terciarias**

Se considera que bajo las condiciones de mercado que posee la nueva zona de concesión y en función del análisis del numeral 3.1 Análisis de la Demanda, todas las redes terciarias informadas por la empresa concesionaria serían eficientes para la prestación del servicio público de distribución de gas, y los servicios afines que correspondan, de acuerdo con la información disponible para este informe. Por la misma razón, las cantidades de válvulas y cruces de red terciaria se mantienen de acuerdo con lo reportado por la empresa concesionaria para la zona de concesión.

En todo caso, dado que las redes informadas como secundarias por la empresa concesionaria están operando a presión de servicio de redes terciarias, lo cual es consistente con la demanda proyectada, éstas serán consideradas como terciarias para efectos de su valorización.

- **Estaciones de regulación y medición (ERM)**

Se evalúa la capacidad de cada ERM en función de la demanda proyectada al año 2033 y la capacidad de diseño de la misma. Si la capacidad de la ERM es menor o igual a la demanda de dicho año, se mantiene la ERM con las características informadas, en atención a que se trata de una instalación modular que de forma fácil se puede ampliar.

- **Acometidas, empalmes y medidores**

En base a los antecedentes disponibles, se considera que en general las capacidades o diámetros utilizados son los mínimos necesarios para abastecer la demanda de clientes comerciales, residenciales e industriales.

3.2.2 Otros bienes muebles e inmuebles

La aplicación del proceso de optimización para esta categoría de bienes se realiza sólo para terrenos informados en los que se emplazan las PSR, verificando que su extensión sea la adecuada para este tipo de instalaciones.

4 VALORIZACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de la Resolución Exenta CNE N° 396, en *“la valoración a Valor Nuevo de Reemplazo, la Comisión debe aplicar, en primer lugar, un criterio de renovación eficiente, esto es, el reemplazo de los bienes optimizados actualmente en servicio por otros de similares características u otros de*

características distintas, que cumpliendo con la misma función, sean de distinto material o de tecnología más actualizada, si dicho reemplazo resulta eficiente desde el punto de vista técnico y económico y de acuerdo con las prácticas de ingeniería del sector de distribución de gas de red.”

El Valor Nuevo de Reemplazo de los bienes eficientes de la empresa concesionaria en la zona de concesión está expresado en pesos chilenos al 31 de diciembre de 2018 y no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La valorización se realiza sobre la base del costo unitario de cada tipo de bien por componente, de acuerdo a las categorías del Sistema de Contabilidad Regulatoria, multiplicando dicho costo por el número de unidades de cada tipo de bien. Para estos efectos, los bienes se dividen en los siguientes subgrupos:

- a) Instalaciones de gas, que incluyen las plantas satélites de regasificación, la red terciaria de distribución, estaciones de regulación y medición, acometidas, empalmes y medidores.
- b) Otros bienes muebles e inmuebles, tales como, equipos de medición, vehículos, entre otros.

Si la valorización que realiza la Comisión para un determinado componente de costo resulta menor que la informada por la empresa, se adopta el costo calculado por la Comisión. En caso contrario, se utiliza el valor informado por la empresa concesionaria.

Para estos efectos, tratándose de instalaciones de gas, se agrupa sumando los componentes de costo de materiales, montaje y obras civiles por cada tipo y subcategoría de instalación. El costo de rotura y reposición de pavimentos se compara por tipo de red y por tipo de acometida y los recargos por ingeniería y gastos generales se comparan según el nivel porcentual para cada tipo de instalación de gas. Tratándose de otros bienes muebles e inmuebles, el costo unitario por cada tipo de bien se diferencia por las componentes de costo que correspondan de acuerdo a su naturaleza.

Adicionalmente, se identifica como infraestructura especial y, por tanto, no considerada como obra o bien tipo, a aquella que requiere ser singularizada en atención a particularidades que la hacen significativamente distinta al resto de los bienes, tales como las plantas satélites de regasificación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión revisa, y si es necesario corrige, que los costos informados no estén considerados en otras componentes de costos, incluso en costos de explotación o gastos de comercialización, de modo de evitar la doble contabilización.

4.1 Metodología de valorización de instalaciones de gas por componente

4.1.1 Costos de materiales

Los costos unitarios de adquisición de los equipos y materiales de los bienes eficientes de la empresa concesionaria en su zona de concesión, se determinan bajo una política de eficiencia en las gestiones de compras. Los elementos de origen extranjero cuyos precios estén en moneda de mercados internacionales, incorporan los costos eficientes necesarios para poner dichos productos en puertos chilenos. Adicionalmente, se contemplan fletes, bodegaje (cuando corresponda) y pérdidas de material por corte y despunte en casos de las tuberías.

Se consideran, entre otras, las siguientes fuentes de información de precios de materiales:

- Cotizaciones de proveedores de materiales: tanto de respaldos enviados por las empresas concesionarias como cotizaciones específicas realizadas por la Comisión.
- Cotizaciones incluidas en los análisis de rentabilidad de los años 2016 y 2017, que incluye VNR, realizados por la Comisión.

- Información de precios en sitios web oficiales de proveedores de materiales.
- Información reportada por las propias empresas concesionarias en el actual proceso de estudio de bienes eficientes para la zona de concesión Región de los Lagos y, para las demás zonas de concesión en el proceso de estudio de bienes eficientes, aprobado mediante Resoluciones Exentas CNE N° 751 a 755, de 2017.
- Información de precios considerada en el Informe Técnico Definitivo del proceso de fijación de tarifas del servicio de gas y servicios afines aplicable a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a que se refiere el artículo 40-P de la Ley de Servicios de Gas.", contenido en Resolución Exenta CNE N° 394 de 28 de junio de 2019.

En los modelos de cálculo, se incluye el parámetro de descuento de [REDACTED] sobre el precio de lista en aquellos casos en que esto no esté incluido en la información base, y en consecuencia, los valores para los materiales se ajustan de acuerdo con dicho descuento.

En cuanto a las redes de distribución, se considera el uso de aquellas tecnologías de materiales que, cumpliendo con los estándares de seguridad, resultan más eficientes desde el punto económico, tanto en su adquisición, como instalación y operación y mantenimiento posterior. En este sentido, para la valorización de redes terciarias se considera polietileno de media densidad (MDPE).

Los costos eficientes de estaciones de regulación y medición (ERM) se obtienen de cotizaciones, homologando sus especificaciones técnicas en función de tamaños estandarizados.

Los costos eficientes de materiales de acometidas, empalmes y medidores se estiman sobre la base de configuraciones estándar para cada tipo de éstas, de forma similar a la utilizada para redes de distribución, incluyendo longitudes estándar por tipo para acometidas y empalmes.

4.1.2 Costos de montaje

Las plantas satelitales de regasificación se consideran infraestructura especial, por lo que, para efectos de este informe, se consideran los montos de montaje informados por la empresa concesionaria.

Los costos eficientes de montaje para redes terciarias se estiman sobre la base de una metodología de costeo basada en la cubicación estándar de obra tipo para distintos tamaños, incorporando variables que explican el costo a partir de características o componentes relevantes y costos unitarios eficientes. El modelo de cálculo contempla una cuadrilla específica para cada tipo de red (por diámetro y material) que avanza en su instalación una cantidad determinada de metros por día² y donde se incluye equipos y mano de obra con sus cargas sociales, insumos y materiales para montaje, margen del contratista y todos los demás costos asociados a la obra. En todos los casos se incluyen *fittings* como un porcentaje de la tubería. El porcentaje eficiente que se aplica a la longitud de las tuberías para reconocer el valor por *fitting* es el mínimo entre lo informado por la respectiva empresa concesionaria para cada tipo de red y el modelado por la Comisión. No se realiza una valorización adicional de montaje de las válvulas dado que se consideran como parte del montaje de la red de distribución de manera que se consideran los montos informados por la empresa concesionaria.

Los costos eficientes de montaje de las ERM se obtienen sobre la base de una metodología de costeo basada en la

² La cantidad de metros que se avanza diariamente se determina a partir de prácticas de la industria local, considerando las diferencias de avances cuando se instalan tuberías en la periferia y la ciudad propiamente. Los m/día dependen del tipo de tubería a instalar.

cubicación estándar de obra tipo aérea, incorporando variables que explican el costo a partir de características o componentes relevantes y costos unitarios eficientes.

Los costos eficientes de montaje de acometidas, empalmes y medidores se estiman sobre la base de una metodología de costeo basada en la cubicación estándar de obra tipo, similar a la utilizada para redes de distribución, con modelos de cálculo según tipo de instalación para cuadrillas típicas, en función de la capacidad horaria de instalación y considerando la longitud estándar por tipo de acometida y empalme. En virtud de lo resuelto por el Panel de Expertos mediante el referido Dictamen N°14-2019, sobre la consideración del cable trazador y cinta de advertencia en el montaje de empalmes, dichos elementos se incluyen dentro de los costos eficientes para el componente de montaje de empalmes.

Para los medidores los costos eficientes de montaje también se estiman sobre la base de la metodología por cubicación estándar en modelos de cálculo según tipo, material, diámetro, capacidad, presión, entre otros. La configuración básica de medidores, incluye siempre la respectiva regulación

El costo de mano de obra empleado en los modelos de cálculo anteriores se determina a partir de la Encuesta e-Sirem³ debidamente actualizada.

4.1.3 Costos de obras civiles

Se consideran costos de obras civiles sólo para aquellas instalaciones de gas que fueron informadas con este componente de costo por la propia empresa concesionaria.

4.1.4 Costos de Rotura y Reposición de Pavimentos (RRP)

Los costos eficientes de rotura y reposición de pavimentos en redes y acometidas se estiman multiplicando el costo unitario por m² para cada categoría de rotura y reposición por el ancho correspondiente y por la proporción de la longitud de cada tipo de red o acometida afecta a la categoría de rotura y reposición. El costo unitario eficiente modelado por la Comisión se determina mediante un benchmark entre distintas fuentes de información, donde una de las cuales es una metodología de costeo unitario para cada categoría de rotura según el modelo de actividades constructivas recomendado por organismos oficiales y los costos unitarios de cada actividad a precios de mercado. El ancho corresponde a los valores mínimos establecidos según la normativa aplicable, salvo cuando la concesionaria haya justificado y demostrado anchos mayores y que sean eficientes.

La afectación de la red por categoría de rotura y reposición es la efectivamente ejecutada, para cuya determinación la Comisión realiza una reasignación en función de los antecedentes entregados por las empresas y lo verificado por la Comisión en función de imágenes satelitales georreferenciadas y planos as built. En la afectación de la acometida se descuenta la porción ya considerada para la red y para la longitud restante se aplica la misma proporción de afectación utilizada para la red, bajo el supuesto que las acometidas están distribuidas uniformemente en la zona de servicio.

La longitud total por tipo de red es definida por la Comisión en función de la reportada por la empresa concesionaria. Para las acometidas, se considera la longitud estándar por tipo definida en el modelo de costeo correspondiente.

Si la valorización resultante de los costos eficientes descrita anteriormente resulta menor que la informada por la

³ Encuesta desarrollada por Price Waterhouse and Coopers (PWC), con datos referidos a junio del año 2014 sobre un total de 146 empresas a nivel país.

empresa por tipo de red y tipo de acometida, se adopta el costo calculado por la Comisión. En caso contrario, se utiliza el valor informado por la empresa concesionaria.

4.1.5 Recargos por ingeniería y gastos generales

Los costos de los componentes de ingeniería y gastos generales se calculan como un recargo porcentual de la suma de los costos de materiales, montaje y obras civiles de las instalaciones de gas que por su naturaleza requieran estos gastos, que en este caso corresponde sólo a redes terciarias.

En virtud del criterio adoptado por el Panel de Expertos mediante Dictamen N°14-2017, para las redes terciarias en la zona de concesión de los Lagos, se considera un valor de recargo por ingeniería de [REDACTED] sobre la suma del costo de materiales, montaje y obras civiles de tuberías. En cuanto al recargo por gastos generales para las mismas redes, se considera un valor de [REDACTED], sobre los mismos componentes de costo de las tuberías.

4.1.6 Intereses intercalarios

Los intereses intercalarios incorporados al costo de una instalación deben reflejar el costo financiero que tiene para una empresa concesionaria el período de tiempo entre el inicio de la construcción de la instalación de gas y el momento de su puesta en servicio. Para su cálculo se considera una administración y/o coordinación eficiente de la ejecución de las obras y los flujos de fondos traspasados a empresas contratistas.

La tasa de interés anual considerada para el cálculo de los intereses intercalarios es la correspondiente tasa de costo de capital aplicable a la zona de concesión. La tasa resultante queda expresada de manera compuesta en términos mensuales, que luego se aplica directamente al VNR de estas instalaciones de gas, asumiendo un flujo de fondos uniforme por mes.

Finalmente, el monto de intereses intercalarios incorporados al costo de una instalación de gas se determina como el menor valor entre el calculado por la Comisión y el informado por la empresa concesionaria.

4.2 Valorización de otros bienes muebles e inmuebles

En la valorización de terrenos se comparan los valores informados por la empresa con valores promedio de mercado por unidad de superficie, respetando la comuna de localización de los mismos; de ambos se escoge el valor más bajo.

Por otra parte, se analizan los valores de otros bienes muebles en relación a valores de mercado (cotizaciones) y se ajusta de ser necesario.

4.3 Aporte de terceros

Los bienes aportados total o parcialmente por terceros, ya sea que se trate de bienes cedidos gratuitamente a la empresa concesionaria o bienes que hayan sido financiados total o parcialmente por terceros, son valorizados a costo cero o el valor que proporcionalmente corresponda.

4.4 Derechos y servidumbres

Las servidumbres se valorizan de acuerdo a las indemnizaciones efectivamente pagadas por la empresa concesionaria para su establecimiento y los derechos son valorizados a costo histórico, excluyendo los que haya concedido el Estado a título gratuito, los pagos realizados en el caso de concesiones obtenidas mediante licitación y, en general, todo pago realizado para adquirir una concesión a título oneroso.

Para estos efectos, se considera sólo la información sobre derechos y servidumbres efectivamente pagados por la concesionaria hasta el 31 de diciembre de 2018 y debidamente documentada.

5 INDEXADORES

El valor de las distintas instalaciones de gas y otros bienes muebles e inmuebles se deben actualizar anualmente, a fin de mantener sus valores reales durante todo lo que resta del cuatrienio. Para estos efectos, se deben determinar fórmulas o polinomios de indexación en función de indicadores o índices de variación de precios representativos de los principales componentes de costos de estos bienes.

Esta Comisión considera que los índices que se deben utilizar son el “Consumer Price Index” (CPI), corregido por el precio del dólar (DOL), y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). El CPI se utiliza para los componentes de costo de la inversión relacionados con insumos o bienes de capital importados, y el IPC para para los componentes de costo de la inversión relacionados con insumos o bienes de capital nacionales.

De este modo, las fórmulas de indexación a aplicar son las siguientes:

$$VNR_{ij} = VNR_{i0} \cdot \left[\alpha \cdot \frac{IPC_j}{IPC_0} + \beta \cdot \frac{CPI_j}{CPI_0} \cdot \frac{DOL_j}{DOL_0} \right]$$

En la fórmula anterior los subíndices “ij” denota el tipo de bien “i” cuyo VNR se está indexando para aplicar en el año “j”, mientras que los subíndices “0” corresponden a los valores base de los índices.

Los valores de los ponderadores α y β se determinan a partir de la estructura y composición de las distintas componentes de costo de inversión.

6 VIDA ÚTIL

Para el cálculo de rentabilidad se requiere considerar la vida útil de los bienes para dos propósitos:

- Determinar la anualidad de los costos de inversión (AVNR).
- Calcular la depreciación que determina los impuestos a las utilidades.

Para el primer caso, se utiliza la vida útil económica de cada bien y para el segundo, la vida útil contable que se utiliza para efectos tributarios.

Para la determinación de la vida útil económica y contable se utilizó los mismos valores definidos en Resoluciones Exentas CNE N° 751 a 755, de 2017, correspondientes a los Informes Técnicos a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Servicio de Gas, de la empresa Metrogas S.A, Lipigas S.A., Gasvalpo SpA., Intergas S.A., y Gassur S.A., respectivamente. En el caso de las plantas satélites de regasificación, se considera una vida útil económica y contable de 40 y 10 años, respectivamente.

En el caso de terrenos se aplica una vida útil de plazo indefinido o perpetua.

7 INDICADORES DE EFICIENCIA

Para los efectos de la determinación de indicadores de eficiencia que permitirán incorporar instalaciones en redes de distribución efectivamente ejecutadas por la empresa concesionaria en un año calendario del período 2019-2021, las instalaciones en redes de distribución comprenderán las redes primarias, secundarias y terciarias, así como acometidas, empalmes y medidores. Los elementos accesorios de estas instalaciones seguirán la clasificación de eficiencia de la instalación principal. Las demás instalaciones de gas y los otros bienes muebles e

inmuebles se considerarán singulares y su análisis de eficiencia se hará anualmente para cada chequeo de rentabilidad.

Los criterios para la definición de estos indicadores de eficiencia son los que se indican a continuación para cada tipo de instalación.

7.1 Redes primarias y secundarias

Las nuevas redes primarias y secundarias por empresa concesionaria y por zona de concesión se consideran eficientes si cumplen que durante el año calendario del respectivo chequeo de rentabilidad el volumen máximo de consumo en m³/hora de los nuevos clientes conectados a cada una de esas redes sea mayor o igual a [REDACTED] de la capacidad de la nueva red.

7.2 Redes terciarias

Las nuevas redes terciarias, tanto expansión de las zonas de servicio existentes como nuevas zonas de servicio⁴ por empresa concesionaria y por zona de concesión se consideran eficientes, si cumplen que durante el año calendario del respectivo chequeo de rentabilidad, el cociente entre los metros incrementales de red terciaria y los nuevos clientes conectados a esa red es menor a [REDACTED] metros de red terciaria por cliente, incrementado en [REDACTED]

7.3 Acometidas, empalmes y medidores

Las nuevas acometidas, empalmes y medidores por empresa concesionaria y por zona de concesión se consideran eficientes si durante el año calendario del respectivo chequeo de rentabilidad hay, al menos, un nuevo cliente de cada tipo (residencial, comercial o industrial) con consumo efectivo para cada instalación según su tipo.

⁴ Expansión de las zonas de servicio existentes: corresponde a la extensión de las redes terciarias de las zonas de servicio que estaban en operación al 31 de diciembre de 2018; Nuevas zonas de servicio: corresponde a la construcción de redes terciarias en zonas geográficamente aisladas de las zonas de servicio estaban en operación al 31 de diciembre de 2018

CAPÍTULO II: CONCESIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS

1 BIENES NECESARIOS Y EFICIENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN

La información presentada por la empresa en relación a la cantidad de bienes por tipo y su valorización referencial a Valor Nuevo de Reemplazo al 31 de diciembre de 2018 se muestra en Anexo 1, "Información presentada por la empresa". A partir de ellos se obtienen los bienes de propiedad de la concesionaria necesarios para prestar el servicio público de distribución de gas, incluyendo los servicios afines que correspondan.

1.1 Análisis y corrección de la información presentada por la concesionaria

De acuerdo con los criterios definidos en los numerales 1 y 2 del Capítulo I del presente informe, todos los bienes presentados por la empresa concesionaria para la zona de concesión son considerados de su propiedad y necesarios para prestar para prestar el servicio público de distribución, incluyendo los servicios afines que correspondan.

1.2 Listado bienes necesarios y eficientes para prestar el servicio público de distribución

El detalle de los bienes necesarios y eficientes para prestar el servicio público de distribución, incluyendo los servicios afines que correspondan, por tipo de bien, se resume en la tabla siguiente. A partir de los bienes necesarios y corrigiendo por criterios de eficiencia, se obtienen los bienes eficientes de propiedad de la empresa concesionaria para prestar el servicio público de distribución, incluyendo los servicios afines que correspondan. Estos bienes eficientes serán los utilizados en los chequeos de rentabilidad del cuatrienio 2018-2021.

Las particularidades técnicas de cada tipo de bien son las informadas y contenidas en el Sistema de Contabilidad Regulatoria.

Tabla II.2: Listado y cantidad de bienes necesarios y eficientes por tipo

Activo / Instalación	Unidad	Cantidad	Bienes Necesarios	Bienes Eficientes
Plantas de Fabricación				
Planta de Metanización o biogás				
Plantas de Metanización o biogás	c/u			
GN Diluido				
Planta GN Diluido	c/u			
Propano-Aire				
Unidad de Fabricación de Propano-Aire	c/u			
Estanques de almacenamiento de materias primas				
Unidad de Respaldo Eléctrico	c/u			
Unidad de Control de Incendios	c/u			
Planta Satélite de GNL				
Plantas Satélite de GNL	c/u			
City Gates				
City Gate	c/u			
Redes de Distribución				

Activo / Instalación**Unidad Cantidad Bienes Necesarios Bienes Eficientes**

Activo / Instalación	Unidad	Cantidad	Bienes Necesarios	Bienes Eficientes
Primaria				
Tuberías (longitudXY, sin fittings)	mts			
Válvulas	c/u			
Trampas de Pigs	c/u			
Sistema de Protección Catódica	c/u			
Cruces	c/u			
Plantas de Odorización	c/u			
Secundarias				
Tuberías (longitudXY, sin fittings)	mts			
Válvulas	c/u			
Sistema Protección Catódica	c/u			
Cruces	c/u			
Terciarias				
Tuberías (longitudXY, sin fittings)	mts			
Válvulas	c/u			
Sistema de Protección Catódica	c/u			
Cruces	c/u			
Estación Regulación y Medición				
Estación de Regulación y Medición				
Estación de Regulación y Medición	c/u			
Empalmes y Medidores				
Primarias				
Acometidas Industriales	c/u			
Empalmes Industriales	c/u			
Medidores Industriales	c/u			
Secundarias				
Acometidas Industriales	c/u			
Empalmes Industriales	c/u			
Medidores Industriales	c/u			
Terciarias				
Acometidas Industriales	c/u			
Empalmes Industriales	c/u			
Medidores Industriales	c/u			
Acometidas Comerciales	c/u			
Empalmes Comerciales	c/u			
Medidores Comerciales	c/u			
Acometidas Residenciales Comunitarios	c/u			
Empalmes Residenciales Comunitarios	c/u			
Acometidas Residenciales Individuales	c/u			
Empalmes Residenciales Individuales	c/u			
Medidores Residenciales	c/u			

Activo / Instalación	Unidad	Cantidad	Bienes Necesarios	Bienes Eficientes
Otros Activos				
Muebles e Inmuebles				
Terrenos	m2			
Edificaciones	m2			
Vehículos y equipos de transporte	c/u			
Equipos de telemedición	c/u			
Equipos de Control de Calidad y de laboratorio de ensayos	c/u			
Herramientas y Equipos de Bodega	c/u			
Equipos de comunicación y computación (hardware)	c/u			
Sistemas y software	c/u			
Muebles y Equipos de Oficina	c/u			

2 VALOR NUEVO DE REEMPLAZO

2.1 Valor Nuevo de Reemplazo para el cuatrienio 2018-2021

El listado de bienes necesarios y eficientes de la empresa concesionaria indicado en el numeral 1.2 del presente capítulo es valorizado de acuerdo a la metodología presentada en el numeral 4 del Capítulo I, sobre la base de los costos unitarios eficientes resultantes.

En consecuencia, el VNR de bienes eficientes de la empresa Lipigas en la zona de concesión Región de Los Lagos asciende a [REDACTED] y su resumen se muestra en la siguiente tabla. El detalle del VNR por tipo y subcategoría y componente de costo de cada bien se muestra en Anexo 2, "VNR por componente".

**Tabla II.3: VNR para años 2018 al 2021
Valores al 31 de diciembre de 2018**

Activo / Instalación	VNR Empresa 2018	VNR Bienes Eficientes
Plantas de Fabricación		
Planta de Metanización o biogás		
Plantas de Metanización o biogás		
GN Diluido		
Planta GN Diluido		
Propano-Aire		
Unidad de Fabricación de Propano-Aire		
Estanques de almacenamiento de materias primas		
Unidad de Respaldo Eléctrico		
Unidad de Control de Incendios		
Planta Satélite de GNL		

Activo / Instalación	VNR Empresa 2018	VNR Bienes Eficientes
Plantas Satélite de GNL		
City Gates		
City Gate		
Redes de Distribución		
Primaria		
Tuberías (longitudXY, sin fittings)		
Válvulas		
Trampas de Pigs		
Sistema de Protección Catódica		
Cruces		
Plantas de Odorización		
Secundarias		
Tuberías (longitudXY, sin fittings)		
Válvulas		
Sistema Protección Catodica		
Cruces		
Terciarias		
Tuberías (longitudXY, sin fittings)		
Válvulas		
Sistema de Protección Catódica		
Cruces		
Estación Regulación y Medición		
Estación de Regulación y Medición		
Estación de Regulación y Medición		
Empalmes y Medidores		
Primarias		
Acometidas Industriales		
Empalmes Industriales		
Medidores Industriales		
Secundarias		
Acometidas Industriales		
Empalmes Industriales		
Medidores Industriales		
Terciarias⁵		

⁵ El VNR de todos los empalmes ha sido ajustado de acuerdo a lo establecido por el Panel de Expertos en su Dictamen N° 14-2019, adicionalmente, y dado que el modelo para el cálculo de los costos para medidores está vinculado al de los empalmes, los VNR de medidores también fueron modificados, cuando correspondiese. Por otra parte, se modificaron los montos de VNR para acometidas por errores de transcripción en el Informe Técnico Definitivo.

Activo / Instalación	VNR Empresa 2018	VNR Bienes Eficientes
Acometidas Industriales		
Empalmes Industriales		
Medidores Industriales		
Acometidas Comerciales		
Empalmes Comerciales		
Medidores Comerciales		
Acometidas Residenciales Comunitarios		
Empalmes Residenciales Comunitarios		
Acometidas Residenciales Individuales		
Empalmes Residenciales Individuales		
Medidores Residenciales		
Otros Activos		
Muebles e Inmuebles		
Terrenos		
Edificaciones		
Vehículos y equipos de transporte		
Equipos de telemedición		
Equipos de Control de Calidad y de laboratorio de ensayos		
Herramientas y Equipos de Bodega		
Equipos de comunicación y computación (hardware)		
Sistemas y software		
Muebles y Equipos de Oficina		

3 INDEXADORES

Esta Comisión establece la siguiente fórmula de indexación aplicable a los VNR de los distintos tipos de bienes, a fin de mantener su valor real durante el cuatrienio 2018-2021:

$$VNR_{ij} = VNR_{i0} \cdot \left[\alpha \cdot \frac{IPC_j}{IPC_0} + \beta \cdot \frac{CPI_j}{CPI_0} \cdot \frac{DOL_j}{DOL_0} \right]$$

En la fórmula anterior los subíndices “*ij*” denota el tipo de bien “*i*” cuyo VNR se está indexando para aplicar en el año “*j*”, mientras que los subíndices “*0*” corresponden a los valores base de los índices.

En la fórmula de indexación mencionada, la definición de los índices y valores bases correspondientes son los siguientes:

DOL : Promedio del Precio Dólar Observado en el mes de diciembre del año *i* (para *i* igual a 0) o Promedio del Precio Dólar Observado durante el año *i* (para *i* mayor que 0), publicado por el Banco Central de Chile.

Activo / Instalación α β **City Gates**

City Gate

Redes de Distribución**Primaria**

Tuberías (longitudXY, sin fittings)

Válvulas

Trampas de Pigs

Sistema de Protección Catódica

Cruces

Plantas de Odorización

Secundarias

Tuberías (longitudXY, sin fittings)

Válvulas

Sistema Protección Catódica

Cruces

Terciarias

Tuberías (longitudXY, sin fittings)

Válvulas

Sistema de Protección Catódica

Cruces

Estación Regulación y Medición

Estación de Regulación y Medición

Empalmes y Medidores**Primarias**

Acometidas Industriales

Empalmes Industriales

Medidores Industriales

Secundarias

Acometidas Industriales

Empalmes Industriales

Medidores Industriales

Terciarias

Acometidas Industriales

Empalmes Industriales

Medidores Industriales

Acometidas Comerciales

Empalmes Comerciales

Medidores Comerciales

Acometidas Residenciales Comunitarios

Empalmes Residenciales Comunitarios

Acometidas Residenciales Individuales

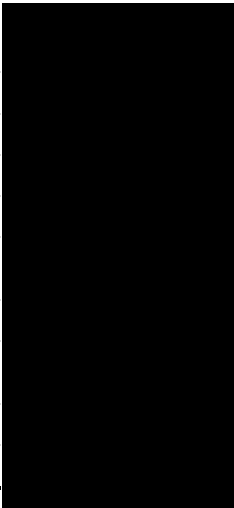
Activo / Instalación	α	β
Empalmes Residenciales Individuales		
Medidores Residenciales		
Otros Activos		
Muebles e Inmuebles		
Terrenos		
Edificaciones		
Vehículos y equipos de transporte		
Equipos de telemedición		
Equipos de Control de Calidad y de laboratorio de ensayos		
Herramientas y Equipos de Bodega		
Equipos de comunicación y computación (hardware)		
Sistemas y software		
Muebles y Equipos de Oficina		

4 VIDA ÚTIL

De acuerdo a los criterios y fuentes enunciados en el numeral 6 del Capítulo I del presente informe, la siguiente tabla muestra la vida útil de los bienes eficientes de la empresa Lipigas, en la zona de concesión Región de los Lagos.

Tabla II.6: Vida útil económica y tributaria, en años

<i>Naturaleza</i>	Subítem	Vida útil económica	Vida útil tributaria
<i>Plantas GC</i>	Plantas de gas de ciudad		
<i>Plantas BG</i>	Plantas de biogás		
<i>PSR</i>	Planta Satelital del Regasificación		
<i>Plantas PA</i>	Plantas de propano aire		
<i>City Gate</i>	City Gate		
<i>Tuberías</i>	Primaria, secundaria y terciaria		
	Trampas de Pigs		
	Válvulas		
<i>Otros elementos de red</i>	Sistema de protección catódica		
	Plantas de Odorización		
	Cruces		
<i>Estación de R&M</i>	Estación de regulación y medición		
	Acometidas y empalmes industriales y comerciales red primaria y red secundaria; acometidas y empalmes industriales red terciaria		
<i>Acometidas, empalmes y medidores</i>	Acometidas y empalmes comerciales y residenciales comunitarios e individuales red terciaria		

<i>Naturaleza</i>	<i>Subítem</i>	<i>Vida útil económica</i>	<i>Vida útil tributaria</i>
<i>Otros bienes muebles e inmuebles</i>	Medidores industriales red primaria, secundaria y terciaria; medidores comerciales red secundaria y red terciaria		
	Medidores comerciales y residenciales red terciaria		
	Edificaciones		
	Vehículos y equipos de transporte		
	Equipos de telemedición		
	Equipos de control de calidad y de laboratorios y ensayos		
	Herramientas y equipos de bodega		
	Equipos de comunicación y computación (Hardware)		
	Sistemas y software		
	Muebles y equipos de oficina		

5 INDICADORES DE EFICIENCIA

Se establecen los siguientes indicadores de eficiencia para la de las instalaciones de gas en redes de distribución de la zona de concesión Región de Los Lagos, a aplicar durante lo que resta de cuatrienio, esto es, cada año del período 2019-2021:

a) Acometidas


$$I_{acometida_i} = \frac{AC_{ij}}{CL_{ij}}$$

Donde:

AC_{ij} : Número de nuevas acometidas de tipo “i”, efectivamente ejecutadas en año “j” en la zona de concesión.

CL_{ij} : Número de nuevos clientes de tipo “i”, efectivamente conectados en año “j” en la zona de concesión y que hayan registrado consumo efectivo en el año “j”.

Tipos de cliente “i” : Residencial, Comercial, Industrial.

Criterio eficiencia : $I_{acometida_i} \leq$ 

b) Empalmes

$$I_{empalme_i} = \frac{EM_{ij}}{CL_{ij}}$$

Donde:

EM_{ij} : Número de nuevos empalmes de tipo “i” efectivamente ejecutadas en año “j” en la zona de concesión.

CL_{ij} : Número de nuevos clientes de tipo “i”, efectivamente conectados en año “j” en la zona de concesión y que hayan registrado consumo efectivo en el año “j”.

Tipos de cliente “i” : Residencial, Comercial, Industrial.

Criterio eficiencia : $I_{empalme_i} \leq \blacksquare$

c) Medidores

$$I_{medidor_i} = \frac{ME_{ij}}{CL_{ij}}$$

Donde:

ME_{ij} : Número de nuevos medidores de tipo “i” efectivamente ejecutados en año “j” en la zona de concesión.

CL_{ij} : Número de nuevos clientes de tipo “i”, efectivamente conectados en año “j” en la zona de concesión y que hayan registrado consumo efectivo en el año “j”.

Tipos de cliente “i” : Residencial, Comercial, Industrial.

Criterio eficiencia : $I_{medidor_i} \leq \blacksquare$ para i: comercial y residencial y $I_{medidor_i} \leq \blacksquare$ para i: industrial

d) Red Primaria

$$I_{RedPrimaria_i} = \frac{Qp_{ij}}{Qp_{max_{ij}}}$$

Donde:

Qp_{ij} : Volumen máximo de consumo en m³/hora de los nuevos clientes conectados a la nueva red primaria de tipo “i” efectivamente ejecutada en año “j” en la zona de concesión.

$Qp_{max_{ij}}$: Capacidad de la nueva red primaria de tipo “i” efectivamente ejecutada en el año “j” en la zona de concesión.

Tipos "i" : Individualización del tramo por diámetro.
Criterio eficiencia : $I_{RedPrimaria_i} \geq$ [REDACTED]

e) Red Secundaria

$$I_{RedSecundaria_i} = \frac{Qs_{ij}}{Qs_{max_{ij}}}$$

Donde:

Qs_{ij} : Volumen máximo de consumo en m3/hora de los nuevos clientes conectados a la nueva red secundaria de tipo "i" efectivamente ejecutada en año "j" en la zona de concesión.

$Qs_{max_{ij}}$: Capacidad de la nueva red secundaria de tipo "i" efectivamente ejecutada en el año "j" en la zona de concesión.

Tipos "i" : Individualización del tramo por diámetro.

Criterio eficiencia : $I_{RedSecundaria_i} \geq$ [REDACTED]

f) Red Terciaria

$$I_{RedTerciaria_1} = \frac{Mt_j}{CL_j}$$

Donde:

Mt_j : Cantidad de nuevos metros de red terciaria efectivamente ejecutadas en año "j" en la zona de concesión.

CL_j : Número de nuevos clientes efectivamente conectados a la nueva red terciaria en año "j" en la zona de concesión que hayan registrado consumo efectivo en ese mismo año.

Criterio eficiencia : $I_{RedTerciaria_1} \leq$ [REDACTED]

6 PLAZO DE AMORTIZACIÓN DE LOS GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN EFICIENTES

La empresa concesionaria mediante carta de fecha 31 de enero de 2017 (GG/01/2017), remitida a la Comisión, informa que el plazo escogido para la amortización de los gastos de comercialización eficientes es de 10 años, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Servicios de Gas.

CAPÍTULO III: ANEXOS

1 INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA

1.1 Región de Los Lagos

La información presentada por la empresa en relación a la cantidad de bienes por tipo y su valorización referencial a Valor Nuevo de Reemplazo al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a la Resolución Exenta CNE N° 180, de 8 de marzo de 2018, está contenida en el Sistema de Contabilidad Regulatoria de la Comisión y es la siguiente:

**Tabla A1.1: Cantidad de bienes por tipo y VNR informado por la empresa
(\$ al 31 de diciembre de 2018)**

Activo / Instalación	Unidad	Cantidad	VNR Empresa
Plantas de Fabricación			
Planta de Metanización o biogás			
Plantas de Metanización o biogás	c/u		
GN Diluido			
Planta GN Diluido	c/u		
Propano-Aire			
Unidad de Fabricación de Propano-Aire	c/u		
Estanques de almacenamiento de materias primas			
Unidad de Respaldo Eléctrico	c/u		
Unidad de Control de Incendios	c/u		
Planta Satélite de GNL			
Plantas Satélite de GNL	c/u		
City Gates			
City Gate	c/u		
Redes de Distribución			
Primaria			
Tuberías (longitudXY, sin fittings)	mts		
Válvulas	c/u		
Trampas de Pigs	c/u		
Sistema de Protección Catódica	c/u		
Cruces	c/u		
Plantas de Odorización	c/u		
Secundarias			
Tuberías (longitudXY, sin fittings)	mts		
Válvulas	c/u		
Sistema Protección Catodica	c/u		
Cruces	c/u		
Terciarias			

Activo / Instalación	Unidad	Cantidad	VNR Empresa
Tuberías (longitudXY, sin fittings)	mts		
Válvulas	c/u		
Sistema de Protección Catódica	c/u		
Cruces	c/u		
Estación Regulación y Medición			
Estación de Regulación y Medición	c/u		
Empalmes y Medidores			
Primarias			
Acometidas Industriales	c/u		
Empalmes Industriales	c/u		
Medidores Industriales	c/u		
Secundarias			
Acometidas Industriales	c/u		
Empalmes Industriales	c/u		
Medidores Industriales	c/u		
Terciarias			
Acometidas Industriales	c/u		
Empalmes Industriales	c/u		
Medidores Industriales	c/u		
Acometidas Comerciales	c/u		
Empalmes Comerciales	c/u		
Medidores Comerciales	c/u		
Acometidas Residenciales Comunitarios	c/u		
Empalmes Residenciales Comunitarios	c/u		
Acometidas Residenciales Individuales	c/u		
Empalmes Residenciales Individuales	c/u		
Medidores Residenciales	c/u		
Otros Activos			
Muebles e Inmuebles			
Terrenos	m2		
Edificaciones	m2		
Vehículos y equipos de transporte	c/u		
Equipos de telemedición	c/u		
Equipos de Control de Calidad y de laboratorio de ensayos	c/u		
Herramientas y Equipos de Bodega	c/u		
Equipos de comunicación y computación (hardware)	c/u		
Sistemas y software	c/u		
Muebles y Equipos de Oficina	c/u		

2 ANEXO VNR POR COMPONENTE

2.1 Cuatrienio 2018-2021

Tabla A2.1: VNR por componente de bienes eficientes, Región de Los Lagos

Lipigas - Región de los Lagos	Material	Montaje	Obras Civiles	Ingeniería	Gastos Generales	Rotura y Reposición de Pavimentos	Derechos	Servidumbre	Intereses Intercalarios	VNR Total
Plantas de Fabricación										
Planta de Metanización o biogás										
Plantas de Metanización o biogás										
GN Diluido										
Planta GN Diluido										
Propano-Aire										
Unidad de Fabricación de Propano-Aire										
Estanques de almacenamiento de materias primas										
Unidad de Respaldo Eléctrico										
Unidad de Control de Incendios										
Planta Satélite de GNL										
Plantas Satélite de GNL										
City Gates										
City Gate										
Redes de Distribución										
Primaria										
Tuberías (longitudXY, sin fittings)										
Válvulas										
Trampas de Pigs										
Sistema de Protección Catódica										
Cruces										
Plantas de Odorización										
Secundarias										
Tuberías (longitudXY, sin fittings)										

Lipigas - Región de los Lagos	Material	Montaje	Obras Civiles	Ingeniería	Gastos Generales	Rotura y Reposición de Pavimentos	Derechos	Servidumbre	Intereses Intercalarios	VNR Total
Válvulas										
Sistema Protección Catódica										
Cruces										
Terciarias										
Tuberías (longitudXY, sin fittings)										
Válvulas										
Sistema de Protección Catódica										
Cruces										
Estación Regulación y Medición										
Estación de Regulación y Medición										
Estación de Regulación y Medición										
Empalmes y Medidores										
Primarias										
Acometidas Industriales										
Empalmes Industriales										
Medidores Industriales										
Secundarias										
Acometidas Industriales										
Empalmes Industriales										
Medidores Industriales										
Terciarias										
Acometidas Industriales										
Empalmes Industriales										
Medidores Industriales										
Acometidas Comerciales										
Empalmes Comerciales										
Medidores Comerciales										
Acometidas Residenciales Comunitarios										
Empalmes Residenciales Comunitarios										
Acometidas Residenciales Individuales										

Lipigas - Región de los Lagos	Material	Montaje	Obras Civiles	Ingeniería	Gastos Generales	Rotura y Reposición de	Derechos	Servidumbre	Intereses Intercalarios	VNR Total
Empalmes Residenciales Individuales										
Medidores Residenciales										
Otros Activos										
Muebles e Inmuebles										
Terrenos										
Edificaciones										
Vehículos y equipos de transporte										
Equipos de telemedición										
Equipos de Control de Calidad y de laboratorio de ensayos										
Herramientas y Equipos de Bodega										
Equipos de comunicación y computación (hardware)										
Sistemas y software										
Muebles y Equipos de Oficina										

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución a la empresa concesionaria de distribución de gas Lipigas S.A. mediante correo electrónico.

Anótese, archívese y notifíquese.



JOSÉ VENEGAS MALUENDA
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA


DPR/MMA/JJB/AOM/

DISTRIBUCIÓN:

1. Lipigas S.A.
2. Departamento Jurídico CNE
3. Departamento Hidrocarburos CNE
4. Departamento Regulación Económica CNE
5. Of. de Partes CNE